

LEY N° 12509

**Crédito suplementario a las partidas
No. 48, 51, 52 y 74 del Pliego del Poder
Judicial del Presupuesto de 1955.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUB-
BLICA**

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de un millón seiscientos diez mil soles oro (S/o.

1'610,000.00), a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego del Poder Judicial, del Presupuesto General de la República, en vigencia:

A la Partida N° 48,	S/o.	60,000.00
" " " " 51,	"	760,000.00
" " " " 52,	"	690,000.00
" " " " 74,	"	100,000.00
TOTAL.....		<u>S/o. 1'610.000.00</u>

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del presente ejercicio presupuestal.

ciembre de mil novecientos cincuenta-cinco.

MANUEL A. ODRÍA.

ROQUE A. SALDIAS.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

*
* *

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de di-